

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EXPLOTACIONES DE CRÍA DE CONEJOS EN CANTABRIA PARA EL AÑO 2023.

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, fomentando la creación de fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria (BOC NÚM 77 de 22 de abril de 2016), modificada por la Orden MED/15/2018, de 8 de Marzo (BOC NÚM 57 de 21 de marzo de 2018) y por la Orden MED/5/2022, de 15 de febrero (BOC NÚM 38 de 24 de febrero de 2022), se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo.
2. Esta convocatoria se registrará por la Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, publicada en el BOC nº 77, de fecha 22 de abril de 2016, por la Orden MED/15/2018, de 8 de marzo, publicada en el BOC nº 57, de fecha 21 de marzo de 2018, por la que se modifica la orden MED/25/2016, de 11 de abril y por la Orden MED/5/2022, de 15 de febrero, publicada en el BOC nº 38, de fecha 24 de febrero de 2022, por la que se modifica la orden MED/25/2016, de 11 de abril.

SEGUNDO.- Financiación y cuantía de las ayudas.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 25.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412B.472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

TERCERO.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan en la presente Resolución, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.
- b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).
- c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.
- e) Poseer una explotación ganadera como más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año anterior al de la convocatoria.
- f) No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) El importe total de las ayudas de mínimos concedidas al beneficiario no excederá de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales conforme al artículo 3.2 del reglamento (UE) 1408/2013 de la comisión, de 18 de diciembre.

CUARTO.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

QUINTO. -Documentación

1. Junto con la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

- a) Datos de actividad y de gestión de la explotación cunícola (Anexo II)

- b) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)
 - c) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Gobierno de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, salvo autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información telemáticamente.
 - d) Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)
 - e) Declaración responsable sobre ayudas de mínimos concedidas (Anexo III)
 - f) Programa higiénico-sanitarios supervisado por el veterinario responsable
2. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Criterios de cuantificación y valoración de las solicitudes.

1. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de cuatro euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Resolución, con el límite de 15.000 € por beneficiario.
2. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año anterior, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.
3. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:
 - a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos
 - b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.
 - c) Resto de explotaciones: 1 punto.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo en función de la puntuación obtenida entre los beneficiarios de la ayuda.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMO. - Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por la Directora General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz, pero sin voto
2. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la resolución aprobatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y de las Oficinas Comarcales Agrarias, y la resolución denegatoria será notificada a cada solicitante. Así mismo se dará publicidad a la Resolución de concesión de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
4. Contra la resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

La presente Resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación

Santander, a fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
y MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION

DATOS DEL SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		DNI/NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO :
CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:		DNI/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		LOCALIDAD
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO
CODIGO DE EXPLOTACION:		En caso de SAT, Cooperativa ; Sociedad civil; etc, Declara que el nº de Socios de la explotación es :

DATOS BANCARIOS:

IBAN		BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA
E	S				

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

Tipo de Animal	Nº de conejas reproductoras	Especie	Raza	Total ayuda solicitada

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

☐	a) Datos de actividad productiva y de gestión de la explotación cunícula solicitante de la ayuda (Anexo II)
☐	b) Declaración responsable (Anexo III)
☐	c) Programa Higiénico Sanitario supervisado por el veterinario responsable

AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que permitan comprobar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Igualmente se autoriza a que se efectúen las mismas comprobaciones con la Hacienda Cántabra de Administración Tributaria.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado:

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros (CUNICULTURA 2023) cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **13/04/2023 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600Ab0PbnBqJnIAVpEc8p85RyDjLYdAU3n8j



ANEXO II

DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN CUNÍCOLA

Datos Técnico-Económicos fundamentales*

Número de huecos existentes en la explotación	
Número de hembras existentes en la explotación	
Número de conejos vendidos	
Kilos de conejos (kilos de canal) vendidos	
Importe de la venta de la carne	
Total de kilos de pienso consumido	
Valor del pienso consumido	

Datos Técnico-Económicos complementarios*

Número de machos en la explotación	
Número de partos en la explotación	
Número de gazapos nacidos vivos	
Número de gazapos destetados	
Gastos anuales de energía	
Gastos anuales de sanidad	

*La tabla se cumplimentará teniendo en cuenta lo siguiente:

Los datos serán referentes al año 2022.

- El número de hembras y el de machos será el número medio a lo largo del año.
- El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación.
- Los datos monetarios se expresarán en euros.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado:

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

C/ Albert Einstein, nº 2. 39011-Santander. Tlfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (CUNICULTURA 2023) cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE		NIF:
EN REPRESENTACION DE		NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO :

DECLARO:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conozco los importes previstos de las ayudas y su carácter “de mínimos”, sujeto al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Marque con una “X” la/s casilla/s correspondiente/s:

☐	No he recibido durante el año 2021, el año 2022 y el año en curso OTRAS ayudas “ de mínimos”
☐	He recibido durante el año 2021, el año 2022 y/o el año en curso OTRAS ayudas “ de mínimos” con un importe total de _____ euros
☐	He recibido durante el año 2021 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ €
☐	He recibido durante el año 2022 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ €
☐	Me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firmado:

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/ Albert Einstein, nº 2. 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2023), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

